



**Instituto de Investigaciones
Dr. José María Luis Mora**

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

**Código de Conducta de las personas
servidoras públicas del Instituto Mora**

2021

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	2 de 30

CARTA INVITACIÓN

A LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO MORA

Presente

En el marco de los *Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética* nos comprometemos a promover una cultura institucional que favorezca que las personas servidoras públicas tengan un compromiso con la ética pública, la integridad, prevención de la actuación bajo conflictos de interés, y en contra de conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, discriminación, así como de la no tolerancia a la corrupción, con el objeto de generar un ambiente laboral seguro que privilegie el respeto de las personas.

Es por ello que los invitamos a conocer el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora y apegarse a los principios, valores y reglas de integridad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión al interior del Instituto.

Atentamente



Dra. Gabriela Sánchez Gutiérrez
Directora General

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	3 de 30

INDICE

Misión y Visión	4
I. Marco Normativo	5
II. Glosario.....	6
III. Objetivo del Código de Conducta	8
IV. Elaboración del Código de Conducta	8
V. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	8
VI. Riesgos Éticos.....	9
VII. Conductas de las Personas Servidoras Públicas	10
VIII. Carta Compromiso	27
IX. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría	28
X. Procedimiento de elaboración y actualización	28

9

1

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	4 de 30

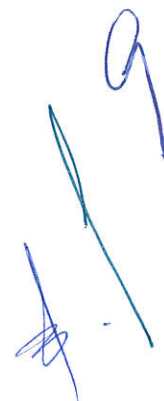
Nuestra Misión

Realizar investigaciones científicas de alta calidad en historia y ciencias sociales; impartir programas docentes de excelencia académica; difundir los conocimientos científicos en las temáticas que cultiva, preserva y enriquece el acervo bibliotecario bajo su custodia; publicar los resultados de investigación propios y otras obras de historia y ciencias sociales.

Como integrante del Sistema de Centros Públicos CONACYT, al apoyar la investigación científica de calidad e impulsar la formación de Recursos Humanos de alto nivel, el Instituto Mora cumple la parte que le corresponde en el fomento al desarrollo del país, que es la misión del Programa Especial de Ciencia y Tecnología (PECYT).

Nuestra Visión

Concebimos el futuro del Mora en el mediano plazo, como la consolidación de una de las instituciones más importantes de investigación, docencia y difusión de la historia, las ciencias sociales y la cooperación internacional en México; punto necesario de referencia para los interesados en el acontecer del México moderno y contemporáneo, así como en el pasado y presente de las naciones del continente americano, vistas desde nuestra perspectiva nacional.



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	5 de 30

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 109, fracción III.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Artículo 5 (DOF 18-07-2016).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 7 (DOF 18-07-2016).
- Decreto por el que se reestructura el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (DOF 11-10-2006).
- Manual General de Organización del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. (Órgano de Gobierno el 24 de octubre de 2018).
- Estatuto Orgánico del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. (Órgano de Gobierno el 17 de mayo de 2017).
- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (DOF 20-08-2015).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (DOF 2-09-2016).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (DOF 22-08-2017).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (DOF 12-10-2018).
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal (DOF 5-02-2019).
- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal (DOF 11-03-2020).
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética (DOF 28-12-2020).

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	6 de 30

II. GLOSARIO

Acuerdo: Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acto de discriminación: Es una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción.

Actuación bajo conflicto de interés: La falta administrativa grave a que refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal.

Cargo: Cualquier puesto dentro de la Administración Pública.

Capacitación: Proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, mediante el cual se desarrolla las habilidades y destrezas de las personas servidoras públicas, que les permitan un mejor desempeño en sus labores habituales. Puede ser interna o externa, de acuerdo a un programa permanente, aprobado y que pueda aportar mejoras a la institución.

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Ente Público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales.

9

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	7 de 30

Comisión: Actividad extraordinaria a las asignadas a los empleos, puestos o cargos, que se realiza por instrucción de su superior jerárquico para el cumplimiento de las metas, programas, planes y objetivos institucionales.

Compromiso: Valor absolutamente necesario para cumplir la misión que se desempeña en cualquier organización.

Conflicto de interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Denuncia: a la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad;

Eficacia: Dar resultados o hacer efectivo un intento o propósito

Eficiencia: Llevar a cabo los procesos con los recursos y costo necesarios para lograr un efecto o resultado determinado.

Ética: Forma de conducta humana orientada por principios y valores como el respeto, la generosidad, la honestidad, la lealtad y la tolerancia.

Honradez: Cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Imparcialidad: Criterio de justicia que sostiene que las decisiones deben tomarse en base a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

Integridad: Cualidad de quien se conduce con entereza, rectitud, honradez y congruencia.

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Lineamientos: Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Persona asesora: La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora u ombudsman en términos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Persona consejera: La que orienta y acompaña a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual conforme al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

9

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	8 de 30

Personas servidoras públicas: Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Principios rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

Proceso: Conjunto de actividades o eventos (coordinados u organizados) que se realizan o suceden (alternativa o simultáneamente) bajo ciertas circunstancias con un fin determinado

Proveedor: Persona física o moral que abastece con un bien o servicio.

Recursos Públicos: Los recursos otorgados por el gobierno, administrados por las Entidades del Sector Público para el logro de los Objetivos Institucionales.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Sociedad: Conjunto de individuos que interaccionan entre sí y comparten ciertos rasgos culturales esenciales, cooperando para alcanzar metas comunes.

9

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	9 de 30

III. OBJETIVO

Proporcionar a las personas servidoras públicas del Instituto Mora, una guía de conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que se conduzcan en su día a día, bajo lineamientos de integridad, interés público, transparencia y rendición de cuentas, alineados a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, que fungen como pilares de la Administración Pública Federal, precisándose las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, cualquiera que sea su régimen de contratación.

IV. ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La elaboración del Código de Conducta corresponde emitirlo a la Dirección General del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las personas servidoras públicas del Instituto Mora en el desempeño de su empleos, cargos o comisiones, que se deriven de sus atribuciones y funciones.

El incumplimiento de lo establecido en dicho Código de Conducta, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	10 de 30

VI. RIESGOS ÉTICOS

Las áreas que integran el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, son:

Dirección General

Secretaría General

- Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Departamento de Organización e Información

Dirección Académica (Investigación)

- Departamento de Administración de Proyectos
- Departamento de Servicios Escolares

Dirección de Apoyo Académico (Docencia)

- Subdirección de Publicaciones
- Subdirección de Biblioteca

Dirección de Administración y Finanzas

- Departamento de Contabilidad y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto

Órgano Interno de Control.

Los riesgos éticos que se pueden presentar en cualquiera de las áreas, por conducto de las personas servidoras públicas que participan directa o indirectamente de los procesos institucionales relativos a:

- Actividades académicas (investigación y docencia)
- Formación académica
- Estudios y proyectos, en materia de asesorías y realización de estudios requeridos por dependencias de la Administración Pública, por instituciones privadas nacionales o internacionales;
- Difusión de las actividades académicas;
- Extensión académica
- Integración a la Biblioteca del Instituto de materiales relativos a la historia, las ciencias sociales y la cooperación internacional, incluyendo manuscritos y otros medios nuevos de expresión y conservación;



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	11 de 30

- Publicación de los productos elaborados en las áreas de investigación y docencia del Instituto, así como de otros materiales especializados en el campo de la historia, las ciencias sociales y la cooperación internacional;
- Convenios con otras instituciones para la coedición de publicaciones
- Servicios o de pago de bienes relacionados con la edición, impresión, o reproducción de publicaciones del Instituto;
- Convenios de colaboración interinstitucionales, nacionales e internacionales, para fortalecer las posibilidades de operación académica y cultural del Instituto;
- Implementación de diplomados, cursos y talleres que generen recursos adicionales al Instituto;
- Convenios con posibles donadores y patrocinadores para apoyar las actividades sustantivas del Instituto;
- Administración de los recursos humanos, materiales y financieros (presupuestales y contables) del Instituto, se lleve a cabo con eficacia y eficiencia de conformidad con la normatividad aplicable.
- Procesos administrativos en materia presupuestal, financiera, contable, fiscal, recursos humanos y materiales, adquisición y/o arrendamiento de bienes muebles, contratación de servicios, contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, adquisición y/o arrendamiento de bienes inmuebles, en estricto apego a las disposiciones normativas vigentes en la materia;

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES A OBSERVAR

Con el presente Código se establecen los más altos niveles de comportamiento honesto, integral y ético de las personas servidoras públicas del Instituto Mora que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función dentro y fuera de la institución.

Como muestra de nuestro compromiso con la transparencia y el combate a la corrupción, las personas servidoras públicas del Instituto Mora garantizan el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que fomentarán y coadyuvarán con el ético desarrollo de las operaciones y relaciones con nuestros colaboradores.

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo

9

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	12 de 30

o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	13 de 30

competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

2. VALORES QUE RIGEN EL ACTUAR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MORA

Valores que las personas servidoras públicas del Instituto Mora deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o desarrollo de funciones son:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	14 de 30

instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Respeto al Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	15 de 30

3. REGLAS DE INTEGRIDAD

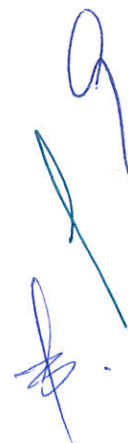
Las reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del Instituto Mora, tomando como base, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

3.1 De la Actuación pública

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	16 de 30

- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

3.2 De la Información pública

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una

Handwritten signature and initials in blue ink.

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	17 de 30

- búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
 - f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
 - g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
 - h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
 - i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
 - j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
 - k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3.3 De las Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	18 de 30

- las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
 - g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
 - h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
 - i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
 - j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
 - k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
 - l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
 - m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
 - n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
 - o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
 - p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
 - q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

3.4 De los Programas gubernamentales

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	19 de 30

apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

3.5 De los Trámites y servicios

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

9

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	20 de 30

- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

3.6 De los Recursos humanos

Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	21 de 30

- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de las personas servidoras públicas sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

3.7 De la Administración de bienes muebles e inmuebles

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	22 de 30

- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

3.8 De los Procesos de evaluación

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

3.9 Del Control interno

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	23 de 30

información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

3.10 Del Procedimiento administrativo

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	24 de 30

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

3.11 Del Desempeño permanente con integridad

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

[Handwritten signature]

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	25 de 30

- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

3.12 De la Cooperación con la integridad

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

9

/

/

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	26 de 30

- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

3.13 Del Comportamiento Digno

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

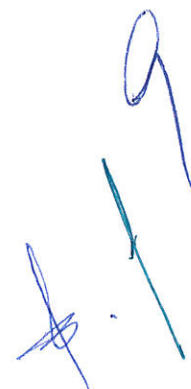
Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	27 de 30

- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	28 de 30

IX. CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora deberán suscribir una carta compromiso sobre la observancia al Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora.

Ciudad de México a ____ de ____ de 20__.

DRA. GABRIELA SANCHEZ GUTIERREZ

Directora General

P r e s e n t e.

Me comprometo a observar una conducta apegada estrictamente a las normas que rigen el comportamiento de las personas publicas enmarcadas en los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora en el desempeño del empleo, cargo o comisión que desempeñe al interior del Instituto.

Asimismo, declaro que he leído y conozco las disposiciones contenidas en el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora.

Estoy consciente de que, si incurro en situaciones contrarias a la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción, seré sujeta a los procedimientos y sanciones contemplados por las disposiciones en materia de responsabilidad administrativa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del empleada(o)



 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	29 de 30

X. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

La instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría relativa al Código de Conducta es el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Mora, por lo que podrán contactarlo a través del correo electrónico comitedeetica@institutomora.edu.mx

Contacto:

Domingo López Hernández

Director de Administración y Finanzas

Presidente del CEPCI

Ext. 2224

Luis Emilio Gutiérrez Aguayo

Jefe del Departamento de Organización e Información

Secretario Ejecutivo del CEPCI

Ext. 1171

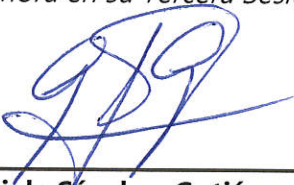
X. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

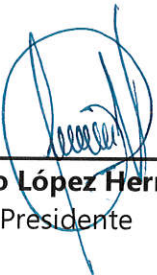
No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés	Discute y aprueba, en sesión ordinaria o extraordinaria, un mecanismo o metodología a partir del cual se brinde a las personas servidoras públicas de la institución, la oportunidad de participar en la elaboración o actualización del Código de Conducta.
2	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés	Convoca a la comunidad del Instituto Mora, vía electrónica, a participar en la elaboración o actualización, a fin de aportar elementos, sugerencias y/o conductas al Código de Conducta.
3	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés	Integra y analiza los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.

 Instituto Mora	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha: 25/08/2021
	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mora	30 de 30

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
4	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés	Somete el proyecto de Código de Conducta en sesión ordinaria o extraordinaria al pleno del CEPCI para su aprobación, dejando constancia, mediante acuerdo, que obre en acta del Comité.
5	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés	Recaba la firma del Titular de la Institución en el Código de Conducta.
6	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés	Publica en el portal electrónico del Instituto; a través de los medios de comunicación interna y lo hará del conocimiento de la Unidad a través del SSECCOE. Garantizará la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Conducta al interior del Instituto, fomentando la identificación de las personas servidoras públicas, para lo cual aprovecharán el uso de los medios de comunicación interna, así como a través de infografías, banners, publicaciones u otros medios, siempre que sean acordes a las disposiciones en materia de austeridad.

Documento aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Mora en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Agosto de 2021.


Gabriela Sánchez Gutiérrez
Directora General


Domingo López Hernández
Presidente


Luis Emilio Gutiérrez Aguayo
Secretario Ejecutivo